

## Resolución de Administración N° 152 -2015-OEFA/OA

Lima.

N 8 FEB. 2016

VISTOS: El Informe N° 504-2015-OEFA/OAJ, el Memorando N° 3877-2015-OEFA/OA y el Informe N° 673-2015-OEFA/OA-LOG; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, "Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado", regula la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, la referida norma, establece en su artículo 3° que se entiende por Créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los Artículos 6° y 7° del referido Decreto Supremo, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, a consideración de este órgano de apoyo, resulta más conveniente a la Entidad reconocer administrativamente el precio de las prestaciones ejecutadas por los proveedores a esperar a que interpongan las acciones judiciales que estimen convenientes y toda vez que la Entidad se ha beneficiado con la prestación de los servicios, procede efectuar el reconocimiento de deuda, en aplicación de los principios generales que vedan el enriquecimiento sin causa;

Que, el expediente cuenta con los siguientes documentos: i) Orden de Servicio N° 550-2014 por el Servicio de Monitoreo de Sistema de Seguridad Electrónica del período diciembre de 2014 a favor la Oficina Desconcentrada de Arequipa del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, ii) Factura N° 001-0996284 por el servicio brindado iii) Conformidad de servicio, iv) Informe N° 504-2015-OEFA/OAJ; v) Memorando N° 3877-2015-OEFA/OA, vi) Informe N° 673-2015-OEFA/OA-LOG;

Que, mediante Informe N° 673-2015-OEFA/OA-LOG, el Responsable de Logística informó a la Oficina de Administración, que si bien el servicio descrito líneas

arriba fue efectivamente prestado por la empresa PROSEGUR ACTIVA PERÚ S.A., este no fue pagado oportunamente debido a que ésta no había expedido el reporte correspondiente al periodo de diciembre, lo que consecuentemente produjo que la conformidad no fuera emitida en dicha oportunidad;

Que, no obstante lo indicado, en el expediente de reconocimiento de deuda consta la conformidad del servicio emitida por la Oficina Desconcentrada de Arequipa del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA el 31 de diciembre del 2014; la cual, fue remitida a la Oficina de Logística mediante Memorándum Nº 140-2015-OEFA/OD-AREQUIPA del 18 de marzo del 2015; razón por la cual, el pago del monto correspondiente al servicio de "Monitoreo de Sistema de Seguridad Electrónica" del período diciembre de 2014 no habría sido efectuado en el ejercicio fiscal anterior;

Con el visado del Responsable de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas mediante los Artículos 29° y 30° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM y el Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

## SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer la deuda a favor de la empresa PROSEGUR ACTIVA PERÚ S.A., por el importe de S/. 92.91 (Noventa y dos con 91/100 Nuevos Soles), por concepto del pago de Servicio de Monitoreo de Sistema de Seguridad Electrónica del periodo diciembre de 2014 para la Oficina Desconcentrada de Arequipa del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, ejecutado durante el ejercicio fiscal 2014.

Artículo 2°.- Ordenar el abono de la deuda reconocida en el Artículo 1° de la presente Resolución, debiendo ser efectuada con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

Artículo 3°.- Efectuar el deslinde de responsabilidades al que hubiere lugar.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe).

Registrese y comuniquese.

GLENY ROXANA QUICAÑO FARFÁN

Jefa de la Oficina de Administración

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA